



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

**Por Cuanto el Honorable Concejo Municipal,
ha sancionado la siguiente:**

Ordenanza Municipal No. 074-A/2000

Dr. Guido Náyar Parada
**PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANTA CRUZ DE LA SIERRA.**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 200 define la autonomía del Gobierno Municipal, estableciéndose mediante el Art. 201 parte primera de la citada cúspide constitucional, el carácter normativo del Concejo Municipal, concordante con el Art. 4 parágrafo I, Art. 12 y Art. 104 de la Ley 2028.

Que, la Ley 1606, modificatoria en parte de la Ley 843, en su Artículo 62 define la exclusividad de dominio Municipal sobre los impuestos a los vehículos automotores, asimismo los Artículos 53 y 59 de la citada norma jurídica establecen el carácter de exención del pago de impuestos para determinadas personas naturales y jurídicas e instituciones públicas del Estado.

Que, acogiéndose a esta excepcionalidad de exención establecida por la Ley 1606 y dentro de las atribuciones y competencias del Gobierno Municipal conferidas por el Art. 104 de la Ley 2028, las ALDEAS DE NIÑOS "PADRE ALFREDO J. SPIESSBERGER", solicita la exención del pago de impuestos a la propiedad de inmuebles, en calidad de institución de caridad y ayuda social sin fines de lucro, encontrándose dentro de las previsiones del Artículo 53 inc. b) de la Ley 1606,

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal en uso de sus específicas atribuciones, conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y demás normas en vigencia, dicta la siguiente:

O R D E N A N Z A.

Artículo Primero.- Se dispone la exención para el pago de impuestos a los bienes inmuebles de propiedad de las **Aldeas de Niños "Padre Alfredo J. Spiesberger" (antes Aldea de Niño Herman Gmeiner)**, por la gestión 1999.

Artículo segundo.- La exención concedida en el Artículo que antecede, alcanza a los siguientes bienes:

1. Inmueble ubicado en la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Código Catastral No. 001141006
2. Inmueble ubicado en la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Código Catastral No. 021078001.
3. Inmueble ubicado en la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Código Catastral No. 009078004.
4. Inmueble ubicado en la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Código Catastral No. 008083008.



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

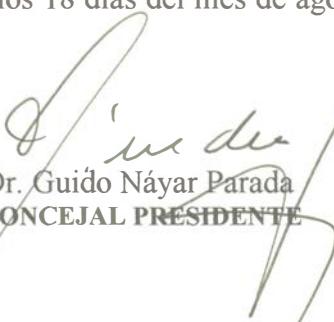
5. Inmueble ubicado en la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Código Catastral No. 008083009.
6. Inmueble ubicado en la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Código Catastral No. 008085005.
7. Inmueble ubicado en la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Código Catastral No. 021083040.

Artículo Tercero.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en el Salón de sesiones del H. Concejo Municipal a los 18 días del mes de agosto de dos mil años.


Dra. Gina Luz Méndez Huffado
CONCEJAL SECRETARIA




Dr. Guido Náyar Parada
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ordenanza Municipal de ésta Ciudad.

Santa Cruz 06 de Septiembre, del año 2.000


Juan José Saucedo
ALCALDE MUNICIPAL

